



**MORELOS**  
2018 - 2024

decreto número ochocientos dieciseis.- por el que se autoriza al ayuntamiento de cuautla, morelos, a realizar los trámites jurídicos necesarios para la obtención de una o varias líneas de crédito hasta por la cantidad de ciento cuarenta millones de pesos, incluidos los accesorios de dicho crédito como son comisión por apertura e impuesto al valor agregado y por el que se autoriza al titular del poder ejecutivo del estado de morelos, a constituirse en aval de las obligaciones a cargo del municipio.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



## CONSEJERÍA JURÍDICA

**DECRETO NÚMERO OCHOCIENTOS DIECISEIS.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS, A REALIZAR LOS TRÁMITES JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA OBTENCIÓN DE UNA O VARIAS LÍNEAS DE CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS, INCLUIDOS LOS ACCESORIOS DE DICHO CRÉDITO COMO SON COMISIÓN POR APERTURA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, A CONSTITUIRSE EN AVAL DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO.**

### OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2010/12/02
Promulgación	2010/12/07
Publicación	2010/12/08
Vigencia	2010/12/09
Expidió	LI Legislatura
Periódico Oficial	4856 "Tierra y Libertad"



## MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

### I.- ANTECEDENTES:

Se turnó a la Comisión Legislativa los siguientes documentos:

a).- Oficio de fecha 3 de noviembre de 2010, suscrito por el Lic. Luis Felipe Güemes Ríos, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cuautla, a través del cual formaliza la solicitud en representación del citado Ayuntamiento para contratar un crédito a pagar en un plazo máximo de 12 años, en cumplimiento al acuerdo de cabildo adoptado por el Ayuntamiento en la sesión extraordinaria número 41 celebrada el día veintisiete de octubre de dos mil diez, en donde se incluye la parte relativa a la justificación y motivación del financiamiento solicitado.

b).- Copia certificada del acta de la sesión extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, de fecha 27 de octubre de 2010, por medio de la cual, el Honorable Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, por unanimidad de sus miembros, aprobó el financiamiento materia del presente dictamen.

c).- El Estado de Resultados del Municipio de Cuautla, Morelos, al 30 de septiembre de 2010.

d).- El Balance General del Municipio de Cuautla, Morelos, al 30 de septiembre de 2010.

e).- Listado de proyectos de inversión productiva a realizar con el financiamiento planteado.

f).- La Cuenta Pública del Municipio de Cuautla, Morelos, correspondiente al mes de septiembre de 2010.

### II. MATERIA DE LA SOLICITUD

La solicitud presentada por el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, propone autorizar al citado Municipio para realizar uno o varios actos jurídicos con el objeto de contratar



financiamientos hasta por la cantidad de doscientos ochenta millones de pesos incluidos los accesorios financieros de dicho crédito, relativos a comisión por apertura e impuesto al valor agregado, a un plazo de amortización de 144 meses. Los recursos derivados de los financiamientos se destinarán a las siguientes inversiones públicas productivas, en términos de la fracción VIII del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de la fracción XXI del artículo 3 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos.

- Rehabilitación con concreto hidráulico de la Av. Reforma.
- Ampliación a 4 carriles de la Carretera Cuautla-Izúcar de Matamoros.
- Diseño arquitectónico e imagen urbana de los accesos a la ciudad.
- Pavimentación con concreto hidráulico de la Calzada Santa Inés, Av. Baluarte, Av. Interoceánica, Av. Gabriel Tepepa.
- Colector pluvial para la Ciudad de Cuautla.
- Rehabilitación de la Red Hidráulica del Centro Histórico.
- Tercera Etapa de la rehabilitación del Teatro Narciso Mendoza.
- Rehabilitación del Centro Histórico y monumentos culturales.
- Tercera celda del relleno sanitario de Cuautla
- Cambio de luminarias por lámparas ahorradoras de energía eléctrica.
- Pago del saldo deudor de créditos contratados con anterioridad.
- Modernización catastral.

#### CONSIDERACIONES

1.- El Ayuntamiento de Cuautla, Morelos en la sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de octubre de 2010, tuvo a bien autorizar al Presidente Municipal a realizar los trámites necesarios ante este Congreso del Estado, y solicitar la autorización de esta Soberanía para la contratación de un financiamiento hasta por la cantidad de doscientos ochenta millones de pesos a un plazo máximo 144 meses.

2.- De conformidad con los estados financieros al 30 de septiembre de 2010, se observa que el Ayuntamiento de Cuautla tiene a la fecha dos créditos con un saldo pendiente de amortizar, por más de 22 millones de pesos, por lo que su capacidad de pago se ve limitada a consecuencia de los financiamientos y de otra serie de obligaciones presentes y futuras.

3.- El párrafo segundo de la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas, inclusive los que contraigan organismos descentralizados y empresas públicas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una ley y por los



conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen anualmente en los respectivos presupuestos.

4.- El artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su fracción IV incisos a) y c), señala que los gobiernos municipales requerirán la previa autorización del Congreso para contratar obligaciones o empréstitos y para afectar como fuente o garantía de pago, o en cualquier otra forma, los ingresos del Municipio.

#### IV.- VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

Los miembros de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública estimaron que la solicitud de endeudamiento del Municipio de Cuautla, Morelos, es procedente, no así el monto solicitado por el Presidente Municipal y autorizado en primera instancia por los miembros del Cabildo municipal, por los siguientes criterios:

- El financiamiento está planteado para destinarse a inversiones públicas, pues se dirigirá a obras y servicios públicos.
- El Municipio de Cuautla, Morelos, expresó a través de la sesión extraordinaria de cabildo de fecha 27 de octubre de 2010, su voluntad para solicitar a esta Soberanía su autorización para poder contratar el financiamiento propuesto.
- Es necesario el crédito requerido por el Municipio, a efecto de sanear sus finanzas y promover su desarrollo.
- Si bien es cierto, el Municipio de Cuautla, Morelos, ha solicitado a esta Soberanía la autorización de endeudamiento por un monto de 280 millones de pesos a un plazo de doce años; del análisis realizado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, a las finanzas del Municipio solicitante, se derivó en que la carga financiera que el Municipio puede soportar es del orden de 140 millones de pesos a un plazo de 168 meses.
- Se estima que los ingresos del municipio, en términos del planteamiento estimado en el punto anterior, son suficientes para cubrir las amortizaciones que una deuda de ciento cuarenta millones de pesos, a un plazo de amortización de ciento sesenta y ocho meses.
- El plazo es razonable en términos del monto propuesto por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública.

Con los elementos anteriores, los miembros de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, estimaron conveniente proponer a este Honorable Pleno, que el monto autorizado al Municipio sea por la cantidad de 140 millones de pesos; y el plazo de amortización sea de 168 meses.



Por otro lado es de hacerse notar que derivado del análisis realizado en el seno de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, se observó que el artículo tercero de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautla, Morelos, para el ejercicio fiscal del año 2010, contempla la expectativa recaudatoria del citado municipio por el presente ejercicio fiscal; en tal sentido, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos, en su artículo 27, dispone textualmente lo siguiente:

Artículo 27.- En los casos en que el Congreso del Estado autorice la contratación de créditos o empréstitos que impliquen el ejercicio de montos y conceptos de endeudamiento no previstos o adicionales a los autorizados en la Ley de Ingresos del Estado o en las Leyes de Ingresos Municipales, dichos ordenamientos deberán reformarse o adicionarse a fin de incluir los nuevos montos y conceptos de endeudamiento. En todo caso, en términos de lo previsto por el Artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las reformas o adiciones antes señaladas deberán realizarse previamente a que las entidades contraigan los empréstitos o créditos de que se trate.

Como puede apreciarse, la disposición anterior obliga a que los gobiernos y entidades que pretendan contratar deuda pública adicional a la prevista en sus respectivas leyes de ingresos, lleven a cabo reformas o adiciones a su normatividad para incluir los ingresos, lleven a cabo reformas o adiciones a su normatividad para incluir los montos de endeudamiento que la Legislatura Local les autorice, tal es el caso del Municipio de Cuautla, Morelos, cuya Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2010, publicada en la segunda sección del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4763 de fecha 29 de diciembre de 2009, no contempló en su artículo tercero, los montos de endeudamiento a que se refiere la presente resolución.

Con base en lo anterior, los miembros de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública consideraron necesario incluir en el texto de la presente resolución, la modificación al artículo tercero de la Ley de Ingresos de Cuautla, Morelos, para el ejercicio fiscal 2010, con el objeto de facilitar al Municipio la contratación del financiamiento planteado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

### **DECRETO NÚMERO OCHOCIENTOS DIECISEIS.**



**POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS, A REALIZAR LOS TRÁMITES JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA OBTENCIÓN DE UNA O VARIAS LÍNEAS DE CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS, INCLUIDOS LOS ACCESORIOS DE DICHO CRÉDITO COMO SON COMISIÓN POR APERTURA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, A CONSTITUIRSE EN AVAL DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, para gestionar con la o las instituciones financieras que le ofrezcan las mejores condiciones, una o varias líneas de crédito hasta por la cantidad de ciento cuarenta millones de pesos, pudiendo afectar como garantía o como fuente de pago de las obligaciones contraídas, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Cuautla, Morelos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El plazo autorizado para la amortización total y la correspondiente extinción de las obligaciones a cargo del Municipio de Cuautla, Morelos, tendrá como límite 168 meses. La fuente de amortización para el cumplimiento de las obligaciones que se contraen al amparo del presente Decreto, serán las partidas autorizadas incluidas para tales efectos en el presupuesto de egresos del Municipio de Cuautla, Morelos, para el ejercicio fiscal que corresponda, pudiendo otorgar en garantía o como fuente de pago, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Cuautla, Morelos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a constituirse en aval de las obligaciones que contraiga el Municipio de Cuautla, Morelos, en ejercicio de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los recursos derivados del financiamiento que se autoriza a través de la presente resolución, se destinarán las siguientes inversiones públicas productivas:



- Rehabilitación con concreto hidráulico de la Av. Reforma.
- Ampliación a 4 carriles de la Carretera Cuautla-Izúcar de Matamoros.
- Pavimentación con concreto hidráulico de la Calzada Santa Inés y Av. Baluarte.
- Colector pluvial para la Ciudad de Cuautla.
- Rehabilitación del Centro Histórico y monumentos culturales.
- Cambio de luminarias por lámparas ahorradoras de energía eléctrica.
- Pago del saldo deudor de créditos contratados con anterioridad.
- Modernización catastral.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Las obligaciones que se contraigan al amparo del presente decreto, estarán sujetas al mecanismo previsto en el artículo nueve de la Ley de Coordinación Fiscal, debiendo ser inscritas tanto en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como en el Registro Estatal de Deuda Pública que lleva la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto del Secretario de Finanzas y Planeación, en representación del Gobierno del Estado de Morelos, afecte en garantía de pago las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Cuautla, Morelos, en caso de incumplimiento en el pago de las obligaciones a cargo del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El Titular del Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación podrá celebrar con el Ayuntamiento de Cuautla, un convenio como mecanismo para dar cumplimiento a lo que establece en el artículo quinto del presente Decreto, por su parte el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, otorgará un mandato irrevocable sobre actos de dominio al titular del Poder Ejecutivo Estatal, donde establece la facultad para el caso de incumplimiento del contrato contraído por el municipio de afectar las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan y se cubran las obligaciones de pago a la institución financiera respecto del crédito que se autoriza.



**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, a constituir un fideicomiso de administración y pago, para dar cumplimiento a las obligaciones que se contraten al amparo de la presente resolución, en los términos de lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Todos los gastos que se generen para la contratación del o los créditos a que se refiere el presente decreto, tales como: comisiones, gastos de constitución de fideicomisos y demás accesorios, serán cubiertos con los propios recursos del financiamiento que se autoriza a través de la presente resolución.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El Ayuntamiento deberá informar cada dos meses al Congreso del Estado, sobre el estado de las obras que se ejecuten al amparo de esta resolución, así como de la evolución y cumplimiento del crédito autorizado.

El Congreso del Estado de Morelos, a través de una Comisión plural de Diputados verificará que se cumplan las condiciones de mejores condiciones de mercado, en la contratación del crédito que se autoriza a través de la presente resolución.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

**SEGUNDO.-** Tórnese la presente resolución al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para los efectos constitucionales procedentes.

**TERCERO.-** Con el objeto de llevar a cabo acciones relativas al saneamiento financiero del Municipio de Cuautla, Morelos, y con ello, provocar el debido cumplimiento de las



obligaciones derivadas del presente Decreto, el Municipio deberá llevar a cabo las siguientes acciones:

- Reducción de la plantilla de personal como mínimo en un 20%.
- Incremento del ingreso derivado del Impuesto Predial, como mínimo en un 30%.
- Incremento de los ingresos derivados de agua potable y saneamiento, como mínimo por un 10%.
- Pago o reestructuración de créditos adquiridos con anterioridad a esta resolución.

**CUARTO.-** Se crea una comisión legislativa temporal de carácter plural para dar seguimiento y verificar que las inversiones públicas productivas que se autorizan a través de este Decreto, se realicen con apego a las disposiciones que las norman; así como para supervisar que el Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, realice los ajustes necesarios para incrementar su recaudación y reducir su gasto operativo.

Recinto Legislativo a los dos días del mes de diciembre de dos mil diez.

**Atentamente. “Sufragio Efectivo. No Reelección”. Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Julio Espín Navarrete. Presidente Dip. Juana Barrera Amezcua. Vicepresidenta. Dip. Hortencia Figueroa Peralta. Secretaria. Dip. Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz. Secretaria. Rúbricas.**

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los siete días del mes de diciembre de dos mil diez.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.**

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

**MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO**



**MORELOS**  
2018 - 2024

decreto número ochocientos dieciseis.- por el que se autoriza al ayuntamiento de cuautla, morelos, a realizar los trámites jurídicos necesarios para la obtención de una o varias líneas de crédito hasta por la cantidad de ciento cuarenta millones de pesos, incluidos los accesorios de dicho crédito como son comisión por apertura e impuesto al valor agregado y por el que se autoriza al titular del poder ejecutivo del estado de morelos, a constituirse en aval de las obligaciones a cargo del municipio.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

**SECRETARIO DE GOBIERNO**  
**DR.OSCAR SERGIO HERNÁNDEZ BENÍTEZ**  
**RÚBRICAS.**

Aprobación	2010/12/02
Promulgación	2010/12/07
Publicación	2010/12/08
Vigencia	2010/12/09
Expidió	LI Legislatura
Periódico Oficial	4856 "Tierra y Libertad"